

Radicación: N° 153-2016  
Medio de Control: Ejecutivo  
Actor: Francisco de Asis Arcia Mercado  
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 153-2016  
Medio de Control: EJECUTIVO  
Demandante: FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

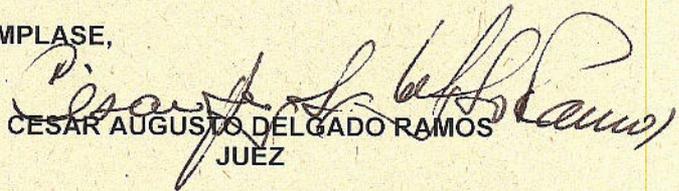
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del 21 de Noviembre de 2016.

Como consecuencia de lo anterior, encuentra el despacho que con los anexos de la demanda no se aporta constancia de salarios y prestaciones sociales devengados por el actor durante el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2010 y el 29 de enero de 2011, al igual que certificación de los valores pagados como pensión de jubilación desde el 23 de Julio de 2012 a la fecha, los cuales son necesarios para efectuar la reliquidación de la pensión del demandante.

De igual manera, se solicita como cuarta pretensión, se libre mandamiento de pago por las costas ordenadas en las sentencias de primera y segunda instancia objeto del presente proceso ejecutivo, por valor de \$1.260.350; pero no se anexa la primera copia autentica que presta merito ejecutivo de la liquidación de costas y su auto aprobatorio, proferidos dentro del proceso ordinario radicado con el número 2013-555.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué